

DICTAMEN DE LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA Y AL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD PARA QUE EN ACATAMIENTO DE LA LEY CUMPLAN CON EL TRASLADO DE LOS MAESTROS EFRAÍN PICASO PEREZ, OTHÓN NAZARIEGA SEGURA, ROBERTO ABEL JIMÉNEZ GARCÍA Y JUAN CARLOS OROZCO MATUS, ACTUALMENTE DETENIDOS EN EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NO. 1 "ALTIPLANO", CON SEDE EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, A ALGUNO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

PRESENTE:

### PREAMBULO

El pasado veinte de enero de dos mil dieciséis, fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su Análisis y Dictamen la PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA Y AL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD PARA QUE EN ACATAMIENTO DE LA LEY CUMPLAN CON EL TRASLADO DE LOS MAESTROS EFRAÍN PICASO PEREZ, OTHÓN NAZARIEGA SEGURA, ROBERTO ABEL JIMÉNEZ GARCÍA Y JUAN CARLOS OROZCO MATUS, ACTUALMENTE DETENIDOS EN EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NO. 1 "ALTIPLANO", CON SEDE EN

ALMOLOYA DE JUÁREZ, A ALGUNO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA; que presentó el Grupo Parlamentario de MORENA .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXI, 63 y 64 de la ley orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los artículos 28, 32, 33 del reglamento para el gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 1, 4, 8, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del reglamento interior de las Comisiones de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, esta comisión se avocó al estudio del mismo.

### ANTECEDENTES

1.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII legislatura, fue turnada la proposición de referencia a la Comisión de Seguridad Pública, con fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, a través del oficio número MDRPA/CSP/122/2016, a fin de que se proceda para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente a la PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA Y AL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD PARA QUE EN ACATAMIENTO DE LA LEY CUMPLAN CON EL TRASLADO DE LOS MAESTROS EFRAÍN PICASO PEREZ, OTHÓN NAZARIEGA SEGURA, ROBERTO ABEL JIMÉNEZ GARCÍA Y JUAN CARLOS OROZCO MATUS, ACTUALMENTE DETENIDOS EN EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NO. 1 "ALTIPLANO", CON SEDE EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, A ALGUNO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, presentada por el Grupo Parlamentario de MORENA.

2.- Esta comisión de conformidad con los artículos 30 y 32 del reglamento para el gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turnó a los integrantes de la comisión, la propuesta con punto de acuerdo de referencia, mediante el oficio ALDF/VII/CSR/ 027/2016 de fecha 14 de marzo de 2016, con el objeto de solicitar su opinión, a fin de considerarla con el proyecto de dictamen correspondiente.

3.- Mediante oficio ALDF/VII/CSP/031/2016 de fecha 6 de abril de dos mil dieciséis signado por el Diputado José Gonzalo Espina Miranda Presidente de la Comisión de Seguridad Pública solicitando a la Presidencia de la Mesa Directiva la prórroga para continuar con el análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

4.- A través del oficio MDSPSOPA/CSP/1034/2016 de fecha 12 de abril de dos mil dieciséis firmado por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, fue informando a esta Comisión sobre la autorización de prórroga para continuar con el análisis del presente Punto de Acuerdo.

5.- A través del oficio ALDFVII/CSP/063/2016 de fecha 22 de junio de dos mil dieciséis, se convocó a reunión de trabajo a los diputados integrantes de esta Comisión.

6.- El grupo parlamentario promovente refiere, en el cuerpo del punto de acuerdo, lo siguiente:

### CONSIDERACIONES

1.- A través de diversos medios de comunicación, por denuncias de los familiares y abogados de los detenidos y de informes de diversos organismos independientes defensores de los Derechos Humanos hemos conocido en los últimos meses de las ilegalidades y abusos cometidos contra maestros integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), con el pretexto de castigar la violencia que se ha venido registrando en diversos estados de la República, derivada de actos de provocación, combinados con represión por parte de las autoridades estatales y federales, tendientes a inhibir y desacreditar la protesta social por la llamada reforma educativa. Destacando la arbitrariedad de las detenciones y lo absurdo de los cargos con los que se retiene en prisión a los detenidos, casi todos ellos líderes sociales con amplia trayectoria, a quienes se pretende acusar de desmanes que ellos no cometieron o peor aún de delitos inventados o inexistentes, además de que en su mayoría han recibido maltrato de la policía y fueron remitidos

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

*al Ministerio Público sin que siquiera mediara una prueba que respaldara las acusaciones que les hicieron policías, acusaciones con las que pretenden justificar su detención.*

*2.- Como es del dominio público, entre el 28 y 29 de octubre de 2015, en una acción concertada, fueron "levantados" de la calle o sacados por la fuerza de sus casas, al estilo delincencial, los maestros Juan Carlos Orozco Matus, Othón Nazariega Segura, Efraín Picaso Pérez y Roberto Abel Jiménez García, integrantes de la Sección 22 de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), a los cuales se acusa, por la Procuraduría General de la República (PGR), de supuestos actos vandálicos y daños ocasionados a instalaciones federales durante los últimos meses.*

*3.- Derivado de ello, los cuatro maestros fueron trasladados al Centro Federal de Readaptación Social número 1, "Altiplano", en el Estado de México, no obstante de que deberían continuar su proceso en un reclusorio donde ejerza jurisdicción el juzgado responsable de sus causas penales.*

*4.- A pesar de lo que señala la ley el gobierno del Estado de Oaxaca ha rechazado reiteradamente el traslado de los detenidos. Pese a que en noviembre del año pasado el Poder Judicial de la Federación concedió un amparo a los cuatro maestros para que sigan su proceso penal en reclusorios de Oaxaca, y a pesar de que ese fallo fue reforzado el 16 de diciembre por el juez Quinto de Distrito José Luis Evaristo Villegas es la fecha que no se acata la orden judicial.*

*5.- El argumento con el que el director general de Reinserción Social de Oaxaca, Dr. Heriberto Antonio García, ha desacatado dicha la orden del juez es que "Los centros de internamiento del estado se encuentran a su máxima capacidad", lo que constituye una clara violación de los derechos humanos y las garantías individuales de Othón Nazariega Segura, Efraín Picaso Pérez, Roberto Abel Jiménez García y Juan Carlos Orozco Matus.*

*6.- Cabe señalar que todos ellos fueron sometidos a actos de tortura, aislamiento, incomunicación y la negación a una debida defensa en el penal mexiquense. Y que existen irregularidades comprobadas también en sus averiguaciones previas y en sus procesos, que deberán desahogarse con todas las garantías.*

*Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con*

*PUNTO DE ACUERDO, de urgente y obvia resolución*

*Único. La Comisión Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al C. Gobernador del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo; al director general de Reinserción Social de Oaxaca, Dr. Heriberto Antonio García; y al Comisionado Nacional de Seguridad, Lic. Renato Sales Heredia, para que en el ámbito de sus funciones, acaten de inmediato*

*la resolución judicial federal, se haga el traslado a alguno de los centros de readaptación del Estado de Oaxaca y cese la violación los derechos humanos de los detenidos Othón Nazariaga Segura, Efraín Picazo Pérez, Roberto Abel Jiménez García y Juan Carlos Orozco Matus.” (SIC).*

5.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión emite su resolución al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en relación A LA SOLICITUD DE EXHORTAR AL C. Gobernador del Estado de Oaxaca, así como al Secretario de Seguridad Pública del mismo Estado y a la Comisión Nacional de Seguridad, se concluye que no es competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhortar a las Autoridades de una entidad libre y Soberana como el Estado de Oaxaca a realizar las funciones que su legislación contempla como propias, según estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Artículos 40 y 41 que a la letra estipulan que:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

SEGUNDO.- Que con respecto a las facultades que le confiere la Secretaria de Gobernación en su artículo 36 del reglamento interior de esta dependencia, la Comisión



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nacional de Seguridad es un órgano de gobierno perteneciente al fuero Federal, respecto a las facultades y atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le ha otorgado, la Asamblea Legislativa no tiene ninguna injerencia en los asuntos nacionales con referencia al traslado y movimiento de reos de los centro de readaptación social que pertenecen a la federación.

TERCERO.- Lo anterior, toda vez que está Comisión de Seguridad Pública, es competente para conocer, revisar, estudiar, analizar y Dictaminar la propuesta con punto de acuerdo de referencia, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados. Sin embargo esta Comisión no posee las facultades expresas para intervenir en asuntos propios de la Federación y pertenecientes a otra entidad Federativa.

CUARTO.- Que esta dictaminadora considera que esta Soberanía no es el Órgano de Gobierno adecuado para el tema en comento.

### RESUELVE

PRIMERO.- La Comisión de Seguridad Pública después de haber realizado un análisis lógico, jurídico y social de la proposición con punto de acuerdo que refiere el presente dictamen resuelve que no es viable QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA Y AL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD PARA QUE EN ACATAMIENTO DE LA LEY CUMPLAN CON EL TRASLADO DE LOS MAESTROS EFRAÍN PICASO PEREZ, OTHÓN NAZARIEGA SEGURA, ROBERTO ABEL JIMÉNEZ GARCÍA Y JUAN CARLOS OROZCO MATUS, ACTUALMENTE DETENIDOS EN EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NO. 1 "ALTIPLANO", CON SEDE EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, A ALGUNO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, presentada por el Grupo Parlamentario de MORENA.



PARLAMENTO  
ABIERTO  
19 de febrero de 2016

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEGUNDO.-La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, basada en lo antes fundado y motivado "DESECHA" LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA QUE LA AS AMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA Y AL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD PARA QUE EN ACATAMIENTO DE LA LEY CUMPLAN CON EL TRASLADO DE LOS MAESTROS EFRAÍN PICASO PEREZ, OTHÓN NAZARIEGA SEGURA, ROBERTO ABEL JIMÉNEZ GARCÍA Y JUAN CARLOS OROZCO MATUS, ACTUALMENTE DETENIDOS EN EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NO. 1 "ALTIPLANO", CON SEDE EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, A ALGUNO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

Dado en el recinto Legislativo, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Signan el presente Dictamen para dar constancia y conformidad:

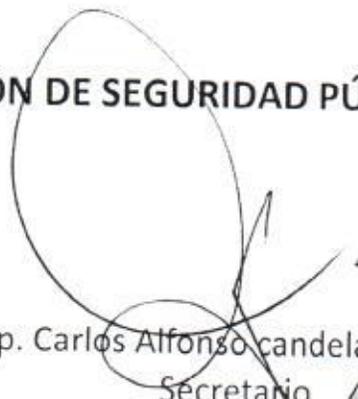
Dip. José Gonzalo Espina Miranda  
Presidente de la Comisión de  
Seguridad Pública



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



Dip. Francis Irma Pirin Cigarrero  
Vicepresidenta



Dip. Carlos Alfonso Candelaria López  
Secretario

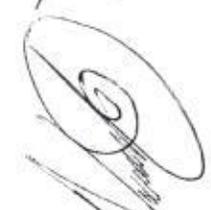


Dip. Luis Gerardo Quijano Morales  
Integrante



Dip. Adrián Rubalcava Suarez  
Integrante

Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo  
Integrante



Dip. Nury delia Ruiz Ovando  
Integrante

Dip. José Manuel Ballesteros López  
Integrante

Dip. Morena  
Integrante



# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Morena  
Integrante